

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA , POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE  
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA AL PLAN ESPECIAL DE INSTALACIÓN DE  
SUMINISTRO DE CARBURANTES PL 64/18. T.M. MÁLAGA****Expte. EA/MA/014/19**

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Málaga mediante la que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa al plan especial de instalación de suministro de carburantes PL 64/18, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes

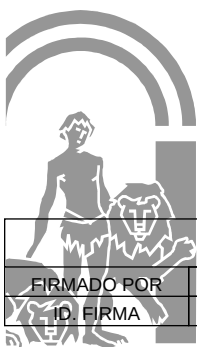
**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 14 de febrero de 2019 se recibe en el Servicio de Protección Ambiental escrito del Ayuntamiento de Málaga en el que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica del plan especial de instalación de suministro de carburantes PL 64/18, acompañándose documentación que no se ajustaba en su totalidad al contenido establecido en el artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**SEGUNDO.-** Con fecha 8 de marzo de 2019 se remite al Ayuntamiento solicitante escrito de subsanación en el que se le apunta la necesidad de que remitiese nuevamente la documentación incluyendo un estudio completo de alternativas – puesto que el que se presentó en el documento ambiental estratégico incluía únicamente la alternativa 0, consistente en la no actuación, y una única alternativa, la seleccionada –, y un apartado que trate los puntos a los que alude la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Málaga presenta en el registro de esta Delegación Territorial el 24 de abril de 2019, respuesta al requerimiento formulado, si bien, una vez estudiada la documentación, se verifica que sigue sin subsanarse el estudio de alternativas, realizando, en consecuencia, la Delegación Territorial en Málaga de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible un segundo requerimiento de subsanación fechado el 6 de mayo de 2019.

**CUARTO.-** Con fecha 6 de junio de 2019 tiene entrada en la Delegación Territorial en Málaga de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible escrito de subsanación mediante el que se subsanan las deficiencias encontradas en el análisis de alternativas del documento ambiental estratégico. En consecuencia, la documentación ambiental y urbanística presentada queda completa y se ajusta al contenido mínimo exigido en los artículos 39.2 y 40.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.



Avda. de la Aurora, nº 47, 29071 Málaga  
Teléf.: 670948894. Fax 951038250.

Código:64oxu804EIRRB0q19nwQNAXRUx02TA.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

|             |                                |        |            |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO | FECHA  | 16/07/2019 |
| ID FIRMA    | 64oxu804EIRRB0q19nwQNAXRUx02TA | PÁGINA | 1/2        |

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo 40.3 c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resulta que el plan especial de instalación de suministro de carburantes PL 64/18 se encuentra sometida al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, y que la documentación aportada por el Ayuntamiento de Málaga, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39.1 de la citada Ley, se considera suficiente para iniciar dicho trámite,

### POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Málaga

### SE RESUELVE

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada el **plan especial de instalación de suministro de carburantes PL 64/18**, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL



Código:64oxu804EIRRB0q19nwQNAXRUx02TA.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR  
ID: FIRMA

FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO  
64oxu804EIRRB0q19nwQNAXRUx02TA

FECHA  
PÁGINA

16/07/2019  
2/2